



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2567)

30 AGO 2016

“Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 411, 1014, 1050, 1622, 1801, 1896 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones número 411, 1014, 1050, 1622, 1801, 1896 de 2016, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición realizada por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante radicados No. 2016ER0077332 y 2016ER0083145, donde informan que:

l

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 411, 1014, 1050, 1622, 1801, 1896 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

"Al señor Mauricio Rojas Muñoz con CC 9726698, se marcó la ciudad Roldanillo - Valle siendo el correcto La Unión - Valle".

"A los señores Deisy Paola Lopez Velez con CC 42162454 y Jhoan Leandro Alarcon Arroyave con CC 1088265467, se marcó por error la ciudad Pereira - Risaralda siendo el correcto Dosquebradas - Risaralda".

Que las novedades reportadas por el Banco Davivienda al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formatos de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fechas 19 de Julio y 2 de Agosto de 2016.

Que mediante petición realizada por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante radicado No. 2016ER0081096, donde informan que:

"A la señora Isabel Cristina Tabares Bernal con CC 1020409150, se marcó por error la ciudad Medellín - Antioquia y la real es Bello - Antioquia".

Que la novedad reportada por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 19 de Julio de 2016.

Que mediante petición realizada por el Banco AV Villas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante radicado No. 2016ER0077323, donde informan que:

"A la señora Luz Elena Marin Basto con CC 63453223, se marcó por error la ciudad Bucaramanga - Santander siendo la real Piedecuesta - Santander".

Que la novedad reportada por el Banco AV Villas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 18 de Julio de 2016.

Que mediante petición realizada por Credifamilia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante radicado No. 2016ER0081725, donde informan que:

"A la señora Angie Lizeth Rebolledo Gomez con CC 1143950503, se marcó por error la ciudad de Cali - Valle siendo la real Puerto Tejada - Cauca".

Que la novedad reportada por Credifamilia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 29 de Julio de 2016.

Que mediante petición realizada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante radicado No. 2016ER0076249, donde informan que:

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 411, 1014, 1050, 1622, 1801, 1896 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

"A los señores Lina Esther Buelvas Velasquez con CC 1067866284 y Roy Dany Ceballos Gutierrez con CC 71277214, se marcó por error la ciudad de La Estrella - Antioquia siendo la real Bello - Antioquia".

Que la novedad reportada por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 18 de Julio de 2016.

Que una vez verificada la información del hogar que reposa en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco Davivienda, Banco de Colombia, Banco AV Villas, Credifamilia y Banco de Bogotá, quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo CIFIN - Mi Casa Ya.

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio de municipio para los seis hogares, se hace necesario realizar la corrección en los actos administrativos.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que dado que la inconsistencia relacionada en el considerando anterior corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión, resulta procedente corregir el municipio de los hogares asignado en las Resoluciones No. 411, 1014, 1050, 1622, 1801, 1896 de 2016, a los cuales se les relacionó el municipio diferente al del lugar del proyecto para el cual se postularon.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente las Resoluciones No. 411, 1014, 1050, 1622, 1801, 1896 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa ya, en el sentido de dejar correctamente los datos del Departamento y Municipio a los beneficiarios que se indican a continuación:

No	Res	Fecha Res.	Cédula	Nombres Apellidos	Depto. Error	Mcipio Error	Depto. Nuevo	Mcipio Correcto
1	411	16/02/2016	1020409150	Isabel Cristina Tabares Bernal	Antioquia	Medellín	Antioquia	Bello

"Por medio de la cual se corrigen parcialmente las Resoluciones No. 411, 1014, 1050, 1622, 1801, 1896 de 2016 de hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

2	1014	14/04/2016	1143950503	Angie Lizeth Rebolledo Gomez	Valle	Cali	Cauca	Puerto Tejada
3	1050	18/04/2016	63453223	Luz Elena Marin Basto	Santander	Bucaramanga	Santander	Piedecuesta
4	1622	02/06/2016	71277214	Roy Dany Ceballos Gutierrez	Antioquia	La Estrella	Antioquia	Bello
5	1801	16/06/2016	42162454	Deisy Paola Lopez Velez	Risaralda	Pereira	Risaralda	Dosquebradas
6	1896	23/06/2016	9726698	Mauricio Rojas Muñoz	Valle	Roldanillo	Valle	La Unión

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 411, 1014, 1050, 1622, 1801, 1896 de 2016 continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, caso en el cual la corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información recibida por TransUnión (antes CIFIN) en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a la entidad financiera solicitante y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso-Mi Casa Ya constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Nos. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
 Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
 Revisó: Viviana Rozo / Arelys Bravo

